

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO N°.	11001-33-42-055-2019-00021-00
INCIDENTANTE:	MICHAEL ARLEY PÉREZ SAENZ
APODERADA:	GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES
INCIDENTADO:	Brigadier General – John Arturo Sánchez Peña, en condición de Director de Sanidad del Ejército Nacional
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO
ASUNTO:	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ - PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE SANCIÓN

Encuentra el despacho que la parte incidentada, a través de memoriales de 21 de septiembre y 5 de octubre de 2020¹, señaló que en cumplimiento a la orden de tutela de 13 de febrero de 2019, se dispuso para el accionante el agendamiento de cita para realización de ficha médica para el pasado 25 de septiembre de 2020, la cual fue comunicada el 21 de septiembre de 2020, al correo electrónico de su apoderada: *jartunduaga.asesorjuridico@gmail.com*

Así las cosas, sería del caso resolver sobre la solicitud de inaplicación presentada por el Director de Sanidad del Ejército Nacional, de no ser porque este despacho no tiene claridad de dónde se obtuvo el correo electrónico al cual se dirigió la citación, teniendo en cuenta que en el escrito de tutela e incidente de desacato, el correo suministrado por el accionante para notificaciones, fue: *albertocardenasabogados@yahoo.com*, como consta en el expediente.

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario requerir por segunda vez al incidentado, Director de Sanidad del Ejército Nacional-Brigadier General – John Arturo Sánchez Peña, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, indique al despacho de dónde se obtuvo la dirección: *jartunduaga.asesorjuridico@gmail.com* para efectos de notificación del incidentante.

Finalmente, se observa que la apoderada del incidentante, a través de memorial allegado vía correo electrónico el 12 de noviembre de 2020, señaló al despacho:

- 1. La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional procedió a activar servicios médicos después de 18 meses de notificado el fallo judicial.*
- 2. Aunque están activos los servicios, aun NO se le ha practicado la Junta Médico Laboral*
- 3. Mi poderdante se encuentra en espera de que sean entregadas las órdenes de conceptos médicos, para así continuar con su proceso.*

(...)

¹ Recibidos por este despacho vía correo electrónico el 24 de septiembre y 28 de octubre de 2020, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá por segunda vez, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste al despacho, si la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, le notificó la cita programada para realización de ficha médica a su representado, el pasado 25 de septiembre de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR por segunda vez al incidentado, Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General – John Arturo Sánchez Peña, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, indique al despacho, de donde se obtuvo el correo electrónico *jartunduaga.asesorjuridico@gmail.com*; para efectos de notificación del incidentante.

SEGUNDO.- REQUERIR por segunda vez, a la Doctora Gloria Tatiana Losada Paredes, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste al despacho si la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, le notificó a su representado, la cita programada para realización de ficha médica el pasado 25 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, por la secretaría del Juzgado, **INGRESAR** de inmediato el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**99D57E95AF23E9DA96BA4F19C22128E82F69C4BB4D5E46F054AAFC425FD30
66F**

DOCUMENTO GENERADO EN 25/11/2020 06:49:22 P.M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**